



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**ACOJE SOLICITUDES DE PRÁCTICA ESTIVAL PARA
RENOVANTES DEL PROGRAMA RESIDENCIA
FAMILIAR ESTUDIANTEL DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA, PARA EL
AÑO 2025. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN
QUE SEÑALA.**

PUNTA ARENAS, 28 / 02 / 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MA-00086/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025; en la Resolución exenta N° DN-00325-2025 de 31 de enero de 2025 que aprueba el Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB y sus modificaciones; en la Resolución exenta N° DN-00096/2025, de 15 de enero 2025, que aprueba el Manual de asignación de beneficios, para la postulación y renovación, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la resolución exenta N° DN-03063/2024 de 09 de octubre de 2024, que nombra Directora Regional de la JUNAEB región de Magallanes y de la Antártica Chilena a Natacha Carrasco Salinas; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica

para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 236, Glosa N° 09, contempla la suma de M\$ 7.481.690.- destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3.- Que, la glosa presupuestaria N°9 previamente referida, establece: *“Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos, la cual se dictará de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley. Estos recursos podrán transferirse también a entidades privadas, y se asignarán conforme a lo estipulado en el articulado de esta ley.”*.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2025, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° DN-00096/2025, de 15 de enero 2025 de JUNAEB, y el Manual de Gestión y Administración de Residencias aprobado mediante Resolución Exenta N° DN-00325-2025 de 31 de enero de 2025.

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación de prácticas estivales del Programa Residencia Familiar Estudiantil, para el año 2025, de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive del presente acto;

6.- Que, en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, esta entidad publicará únicamente la información correspondiente a los beneficiarios mayores de edad. La nómina completa de los beneficiarios se encuentra en el expediente digital N° 29/2025 del gestor documental de JUNAEB. Sin perjuicio, todos los estudiantes pueden consultar el estado de su beca a través del portal web de JUNAEB, cuya dirección se encuentra en la parte resolutive del presente acto. En consecuencia,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la solicitud de práctica estival por los meses de enero y febrero de 1 estudiante de enseñanza Media y 3 de educación superior para el año 2025, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello. Los estudiantes se individualizan en archivo digital adjunto al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como parte integrante del presente acto los siguientes documentos:

- Minuta de asignación.
- Archivo Excel que contiene las nóminas de los estudiantes, todos mayores de edad.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.03.236 GLOSA N° 09.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de “*Resultados de Becas JUNAEB*” - cuya dirección web es “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en el mini sitio “*Gobierno Transparente*”, contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NATACHA CARRASCO SALINAS
Director/a Regional
Dirección Regional de Magallanes

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Minuta prácticas estivales	Digital	■		
Nómina de prácticas estivales	Digital	■		

LOM

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Magallanes

